COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4151.010.32.1.0702-2026

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADA POR EL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI.

ABRIL 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 2
2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 2
3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 3
4. LIMITACIÓN A MIPYMES 4
5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4
5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 4
5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 4
5.3. OBJETO DEL CONTRATO 6
5.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS 6
5.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO 7
5.6. MÍNIMO REQUERIDO 8
5.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 10
5.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 14
5.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 17
5.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
5.10.1. TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS 17
5.10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: 18
5.10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: 18
5.10.4. FORMA DE PAGO: 18
5.11. PRESUPUESTO OFICIAL 20
5.12. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
5.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 22
5.14. SANCIONES Y MULTAS 22
5.15. CESIÓN 23
5.16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 23
5.17. LIQUIDACIÓN 23
6. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO 23
6.1. PARTICIPANTES 23
6.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 24
6.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

6.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA 25
6.5. MONEDA DE LA OFERTA 26
6.6. IDIOMA 27
6.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 28
6.8. INFORMACIÓN INEXACTA 28
6.9. INFORMACIÓN RESERVADA 29
6.10. RETIRO DE LA PROPUESTA 29
6.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO 29
6.12. CORRESPONDENCIA 29
6.13. ADENDAS 30
6.14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS 30
6.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES 31
6.16. ADJUDICACIÓN 31
7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN 32
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 32
9. CRITERIOS DE DESEMPATE 32
10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 40
11. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA 42

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Distrito Especial de Santiago de Cali se permite presentar el Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.0702-2026.

Los interesados deberán leer completamente este documento y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a las que haya lugar y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito Especial de Santiago de Cali recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Pliego de Condiciones
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Suministrar toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos.
5. Diligenciar totalmente los anexos del presente proceso de selección.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido del Pliego de Condiciones y de sus adendas (si las hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11. En caso de que se presente algún tipo de falla en el SECOP II, el interesado deberá verificar en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II[1] el procedimiento a seguir.
12. La Secretaría de Infraestructura informa que en caso de presentarse algún tipo de falla en el SECOP II y de acuerdo a lo indicado en el Protocolo de indisponibilidad se indica el siguiente correo electrónico para lo correspondiente contratacioninfraest@cali.gov.co

4. LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria NO podrá ser limitada a MIPYME, dado que no concurren las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 como quiera que en el numeral 1 del citado artículo establece que "1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),

[1] PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo." Umbral que para el año 2026 es por valor de $511.708.497siendo el presupuesto oficial superior a dicho valor.

5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección se escoge en consideración a la cuantía establecida por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y en especial lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"(...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, que dispone en su artículo primero: "(…) Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así: (...)

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($7.770.567.471.543).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.750.905.001.00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 175.090.501 Hasta: $ 1.750.905.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 175.090.501

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación se encuentra en el siguiente rango: desde $ 175.090.501 hasta: $ 1.750.905.000 conforme a lo establecido en el Decreto en mención, corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.3. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADA POR EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI.

5.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

De acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, siendo los siguientes códigos los requeridos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-
78181501	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación de transmisiones
78181503	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

78181507	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

5.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Para la gestión de mantenimientos tanto preventivos como correctivos se deben realizar las siguientes actividades para cada una de las intervenciones:

a) Para la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento de maquinaria pesada, el contratista deberá contar con áreas suficientes que garanticen la operación segura y eficiente, incluyendo zonas de intervención, maniobra, parqueo y espera. Se estima técnicamente un requerimiento aproximado de entre 200 a 250 m² por equipo intervenido, considerando (intervención 60 m², maniobra 100 m², parqueo 32 m², espera o entrega 40 m². Teniendo en cuenta que para nuestra actividad operativa se atienden en promedio 3 equipos en simultáneo, es necesario contar con mínimo 700 m² de área total de taller.

b) El taller debe contar con la infraestructura, dotación y condiciones técnicas necesarias para atender de manera oportuna y eficiente las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos.

   En este sentido, el taller deberá disponer, como mínimo, de equipos y herramientas adecuadas, tales como elevadores hidráulicos, herramientas manuales y eléctricas, equipos de diagnóstico (scanner), equipos de soldadura y sistemas de oxicorte, entre otros requeridos para la correcta ejecución de los trabajos.

   Así mismo, deberá contar con sistemas de aire comprimido, cárcamo o fosa de inspección para intervenciones en la parte inferior de los vehículos, y sistemas de lubricación tanto manuales como neumáticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El taller deberá disponer de áreas específicas y debidamente acondicionadas, tales como:

- Zona para cambio de aceite.
- Área para disposición y manejo adecuado de fluidos retirados, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Zona de pintura y latonería.
- Contar con la disponibilidad de insumos básicos para la operación, incluyendo como mínimo una variedad de aceites (motor, transmisión, hidráulico, entre otros).

c) Contar con la disponibilidad permanente de repuestos y consumibles de alta rotación, necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las actividades de mantenimiento.

En particular, deberá disponer como mínimo de componentes correspondientes a los siguientes sistemas:

- Sistema de frenos: bandas, zapatas, tambores, mangueras de aire, cámaras de freno, válvulas, compresores y demás elementos asociados.

- Sistema de suspensión: muelles, hojas de resorte, tornillos centrales, bujes, amortiguadores y componentes estructurales relacionados.

- Sistema eléctrico: bombillos, cableado, fusibles, baterías, relés, alternadores, motores de arranque y demás elementos de reposición.

- Sistema de dirección: terminales, rótulas, barras, cajas de dirección, bombas hidráulicas y componentes asociados.

- Sistema de transmisión: embragues, discos, retenes, rodamientos, crucetas, ejes, diferenciales y componentes de transmisión de potencia.

- Sistema hidráulico (especialmente en maquinaria amarilla): mangueras hidráulicas, racores, sellos, cilindros, bombas, válvulas y filtros hidráulicos.

- Sistema de refrigeración: radiadores, mangueras, termostatos, bombas de agua, ventiladores y refrigerantes.

- Sistema de combustible: filtros, inyectores, bombas de combustible, mangueras y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

componentes asociados.

- Sistema de admisión y escape: filtros de aire, turbocompresores, silenciadores, tuberías y abrazaderas.

d) Como necesidad de recurso humano, contar con un personal capacitado y calificado para realizar los mantenimientos a los vehículos vinculados al parque automotor de la secretaría de infraestructura, con conocimientos avanzados en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados y maquinaria amarilla, para esto, su grupo operativo debe contar con al menos Jefe de Taller, Técnico Mecánico Automotriz (DIESEL), Técnico eléctrico, Soldador y Técnico Electrónico y/o Mecatrónico

e) Para la correcta operación y seguimiento en la gestión del riesgo de las actividades relacionadas con el mantenimiento la empresa obligatoriamente debe contar con un responsable SST , para acompañar los mantenimientos realizados dentro y fuera de las instalaciones del taller, como también velar por la seguridad de sus colaboradores, proporcionando todos los elementos de protección personal.

f) El tiempo de reparación y entrega del vehículo o maquinaria, no podrá ser superior a los siguientes, contados a partir de la aprobación del Supervisor del contrato para dicha intervención:

- Inmediato hasta tres (3) días para Repuestos con alta rotación y disponibles en el mercado.
- Inmediato hasta quince (15) días para Repuestos con baja rotación que deben ser adquiridos bajo pedido.
- Cinco (5) hasta cuarenta y cinco (45) días para Repuestos que requieren ser importados o fabricados por inexistencia del mismo

No obstante, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los repuestos requeridos conforme a las especificaciones técnicas definidas en este anexo por lo cual no podrá aludir la indisponibilidad de los mismos para no realizar los mantenimientos requeridos, este tipo de situaciones excepcionales deberán ser concertadas con el supervisor para establecer la ruta del mantenimiento.

En caso de que algún repuesto y/o servicio no se encuentre incorporado en la propuesta económica deberá relacionarse su precio y mínimo dos cotizaciones de los bienes y/o servicios requeridos, formulados por proveedores del mercado los cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato previo al Visto Bueno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se podrán contemplar los bienes y servicios de acuerdo con los repuestos requeridos, tipo de técnico que se emplee y las horas empleadas para satisfacer la prestación del servicio técnico entre: Hora técnico general y Hora técnico especialista.

5.5.1. Requisitos técnicos para la adquisición de piezas, insumos y suministros de repuesto

a. Originalidad u homologación

Las piezas deberán ser originales del fabricante u homologadas por el fabricante, garantizando plena compatibilidad con los activos a los que serán destinadas.

b. Compatibilidad técnica

Los repuestos deberán ser totalmente compatibles con la marca, modelo, serie y especificaciones técnicas de cada activo.

c. Garantía mínima

Los bienes suministrados deberán contar con una garantía mínima, no inferior a 6 o 12 meses (según aplique), que cubre defectos de fabricación y funcionamiento.

d. Aptitud para la operación

Los repuestos deberán ser aptos para trabajo continuo y condiciones operativas reales, de acuerdo con la actividad para la cual está destinado el activo.

e. Cumplimiento de normas técnicas

Los insumos y repuestos deberán cumplir con normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (ISO, ASTM, SAE, DIN, NTC u otras pertinentes).

f. Calidad de materiales

Los materiales deberán ser de alta resistencia y durabilidad, adecuados para condiciones de esfuerzo mecánico, vibración, temperatura y ambiente de trabajo.

g. Trazabilidad del producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada repuesto deberá contar con identificación de lote, referencia, número de parte y fabricante, que permita su trazabilidad o posterior recompra con el número de identificación

h. Vida útil certificada

Los repuestos deberán contar con una vida útil mínima certificada o recomendada por el fabricante, acorde con los ciclos de mantenimiento.

i. Disponibilidad y continuidad de suministro

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad continua de los repuestos durante la vigencia del contrato.

j. Empaque y protección

Los productos deberán entregarse con empaque original, debidamente sellado y protegido contra humedad, golpes o contaminación.

k. Soporte técnico

El proveedor deberá ofrecer soporte técnico especializado, ya sea directo o a través del fabricante o representante autorizado.

l. Documentación técnica

Cada suministro deberá incluir fichas técnicas, manuales, hojas de seguridad y certificados de calidad en caso de que aplique.

m. No reutilizados o remanufacturados (salvo autorización)

No se aceptarán piezas usadas, remanufacturadas o reacondicionadas, salvo autorización expresa y escrita por parte del supervisor del contrato.

n. Cumplimiento ambiental

Los insumos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, incluyendo disposiciones sobre residuos peligrosos y sustancias restringidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o. Pruebas de funcionamiento

Cuando aplique, los repuestos deberán permitir o incluir la verificación de funcionamiento posterior a su instalación

La prestación de los servicios para los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y subsistemas de la flota pesada y la maquinaria amarilla, se plantean a todo costo para suplir el mantenimiento por cada uno de los 114 activos, contemplando repuestos, consumibles, partes de recambio y accesorios requeridos para el mantenimiento de la maquinaria pesada y amarilla. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de incluir nuevos vehículos en caso de que estos sean puestos en operación y se requiera garantizar su mantenimiento durante la vigencia del contrato que se suscriba.

5.5.2. TIPOS DE MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento comprende el suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos para la atención de la flota de maquinaria amarilla y vehículos pesados. Las actividades de mantenimiento se ejecutarán conforme a los tipos de mantenimiento aplicables, de acuerdo con los sistemas y subsistemas que componen cada uno de los equipos, garantizando su adecuado funcionamiento y disponibilidad operativa, tal como se describe a continuación:

Mantenimiento Autónomo

Se realiza con equipo de mantenimiento interno, con cada una de las personas a cargo de operar y/o conducir y/o manipular los equipos, maquinaria e instalaciones, con rutinas diarias, semanales, mensuales, trimestrales y/o semestrales de cuidado del activo, buenas prácticas en la operación, revisiones visuales, inspecciones de rutina y listas de chequeo, con tareas específicas para prevenir daños potenciales y mitigar problemas mayores. El resultado de estas rutinas es el trabajo previo para agendar los mantenimientos correctivos y preventivos.

Mantenimiento Preventivo

Se basa en adelantarse a las acciones correctivas, garantizando el correcto funcionamiento de las máquinas en óptimas condiciones, evitando el retraso producido por las averías y sus consecuencias, dando lugar a la prevención de fallas previstas con los equipos internos y el proveedor de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y la adecuada y correcta ejecución del mantenimiento autónomo, entre funcionamientos, en evicción de posteriores averías, garantizando un periodo de uso fiable.

La propuesta de mantenimiento preventivo se debe guiar de acuerdo a los parámetros de:

- Plan de mantenimiento del fabricante
- Plan de recambio de consumibles por kilómetros y/o tiempo (horas de uso).
- Aplicación de mantenimiento autónomo con inspecciones de partes o conjuntos de desgaste.
- Planeados, con medición de kilometraje.
- Planeados, con mediciones de horas de uso.

Mantenimiento Correctivo

Mantenimiento de reemplazo o corrección de funcionalidad para mantener el activo en condiciones operativas reemplazando partes o componentes que no son funcionales.

Es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos para corregirlos o repararlos. Este mantenimiento se realiza luego de que ocurra un fallo o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo.

Consideraremos el conjunto de tareas técnicas destinadas a corregir las fallas de los sistemas y/o subsistemas de los equipos que demuestren la necesidad de reparación o reemplazo. Este tipo de mantenimiento corrige los errores del equipo que dependen de la intervención para volver a su función inicial. Estas prácticas de mantenimiento no dependen de los planes de mantenimiento no planeados o con patrón de falla aleatorio por fallas que son totalmente imprevistas.

Cuando ocurre una avería, se realiza un diagnóstico para identificar la causa raíz del problema y se toman las acciones necesarias para restaurar el funcionamiento normal. Estas acciones pueden incluir reparaciones, reemplazo de piezas, ajustes o recalibración. El mantenimiento correctivo aborda las fallas de manera inmediata y tiene como objetivo minimizar los efectos negativos en la producción o las operaciones.

Tipos de mantenimiento correctivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El mantenimiento correctivo se divide en dos tipos:

●Mantenimiento correctivo no planificado

También conocido como impredecible se produce cuando los equipos sufren una avería que a menudo da lugar a un tiempo de inactividad, mal uso o daño a falta de mantenimientos planeados o preventivos.

Este mantenimiento no planificado puede ser el resultado de un fallo prematuro de las piezas o de la falta de supervisión del rendimiento del equipo. Los procedimientos de reparación son de emergencia.

●Mantenimiento correctivo planificado

La corrección planificada es el tipo que se produce cuando se detecta una caída en el rendimiento de un equipo. Por lo tanto, las intervenciones no son de emergencia y pueden ser programadas. Sin embargo, mientras que la máquina funciona con un rendimiento menor, lo que se refleja en caída de la productividad y capacidad, con el riesgo potencial de detenerse en cualquier momento.

El mantenimiento correctivo planificado también puede ocurrir por elección, después de un análisis se concluye que operar el equipo hasta el fallo no es la mejor alternativa. En el modelo de mantenimiento correctivo, la operación se realiza sólo cuando hay un fallo o una avería.

Las características de los mantenimientos, las especificaciones técnicas y requisitos necesarios y el protocolo para la prestación del servicio se encuentran contemplados en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA.

5.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe acreditar que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad, para ello deberá aportar los siguientes perfiles:

CARGO	CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Jefe de Taller	1	Profesional en ingeniería mecánica, industrial o afines	Tres (3) años de experiencia específica como jefe de taller automotriz	Copia del título profesional y certificaciones laborales
Técnico Mecánico Automotriz (DIESEL)	2	Técnico y/o tecnólogo en mecánica automotriz o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico en mantenimiento automotriz relacionada con motores de combustión interna a Diesel o gasolina	Título y certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables
Técnico eléctrico	1	Título como técnico o tecnólogo en electricidad o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico u operario electricista automotriz.	Título y certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables
Soldador	1	N/A	Experiencia mínima de un (2) años en soldadura industrial o similar	Certificaciones laborales, registros de trabajos o referencias verificables
Técnico Electrónico y/o Mecatrónico	1	Técnico o tecnólogo en electrónica, mecatrónica o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico o tecnólogo electrónico o mecatrónico automotriz	Título o certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables
Responsable SST	1	Técnico, tecnólogo o profesional en SST o afines	Un (1) año en implementación del SG-SST	Título o certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables

En caso de resultar adjudicatario dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución deberá presentar la siguiente documentación junto con el compromiso de vinculación al presente contrato.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, cargo a desempeñar.
4. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula.
5. Copia Diploma o Acta de grado que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.
6. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional
7. Para la acreditación de la experiencia requerida, cada uno de los integrantes debe presentar las certificaciones correspondientes, las cuales deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Cargo ejercido por el profesional.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA 1: Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: En caso de traslape de tiempos de experiencia en las certificaciones allegadas, se tendrá en cuenta únicamente una de ellas.

NOTA 5: En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soporte que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.).

NOTA 6: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el contratista tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA 7: El no cumplimiento del personal mínimo requerido, es considerado como un incumplimiento que afecta gravemente la ejecución del contrato. En consecuencia, puede generar incumplimiento por parte del contratista de obra y puede ser causal de imposición de multas o terminación del contrato.

NOTA 8: Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la Entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

NOTA 9. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

5.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales y las propias conforme la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, anexos, demás documentos del proceso y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

2. El contratista se obliga a disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato un taller que cuente con la infraestructura, dotación y condiciones técnicas necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo equipos, herramientas, áreas de trabajo y stock de repuestos mínimos requeridos.

3. Garantizar que durante la ejecución del contrato, la disponibilidad oportuna de repuestos y consumibles necesarios para la continuidad de las actividades de mantenimiento, sin afectar la operación de los equipos.

4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo únicamente a la flota pesada y maquinaria amarilla que correspondan al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con previa autorización del Supervisor del contrato conforme el protocolo establecido en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA, la cual hace parte integral del contrato y las condiciones presentadas en su oferta, incorporados al contrato.

5. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA y/o demás documentos contractuales.

6. Garantizar el personal idóneo y la infraestructura ofertada durante la ejecución del contrato, así como los servicios adicionales ofrecidos sin costo a la Entidad y mantener los equipos técnicos, electrónicos y de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado o autoridad competente de acuerdo con sus normas técnicas, cuando a ello aplique.

7. Recibir y entregar debidamente inventariados y en los tiempos establecidos, los vehículos que se envíen por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura para que sean atendidos en las instalaciones del taller del contratista; de acuerdo con lo establecido en el PROTOCOLO DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO establecido en la FICHA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA.

8. El contratista deberá llevar un control de entrada y salida físico y digital de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller del contratista y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.

9. Atender en las Instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura los vehículos pesados y/o maquinaria amarilla cuando sea necesario siempre y cuando no sea posible movilizar los mismo hasta el taller del contratista, sin costos adicionales para la entidad. El desplazamiento de los vehículos por parte del proveedor a lugares distintos del taller autorizado correrá por cuenta del mismo y requerirán autorización previa del Supervisor del Contrato.

10. Garantizar la reparación simultánea de tres (3) vehículos y/o máquinas en el taller del contratista, cuando los mismos puedan ser desplazados hasta el taller del contratista.

11. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista o de la secretaría de infraestructura, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

12. Responder por los daños ocasionados a los vehículos y maquinaria amarilla que se encuentren bajo su custodia, tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor perteneciente o a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

13. El contratista solo podrá desconectar las baterías y/o GPS previa comunicación y aprobación del Supervisor del Contrato y Lider de Mantenimiento, para realizar operaciones de mantenimiento correctivo y/o preventivo en las instalaciones del contratista o en las instalaciones de talleres del Distrito o terceros.

14. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo adicional para la entidad.

15. El Contratista garantizará el desplazamiento de los vehículos de la flota pesada y maquinaria amarilla, solo si es necesario o para las pruebas de ruta estipuladas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

con personal idóneo y autorizado para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes, previa comunicación y aprobación del Supervisor del Contrato.

16. Cuando el contratista por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una infracción de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.

17. Mantener los precios ofrecidos por bienes, servicios y/o mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Infraestructura.

18. En el caso de bienes y/o servicios no incorporados en el formato de oferta económica proporcionado por la Entidad, y que no fueron cotizados por el contratista deberán ser autorizados por el supervisor conforme lo establecido en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA.

19. El contratista deberá informar en la orden de servicio las especificaciones técnicas, precios y la calidad (originalidad) de los repuestos o insumos utilizados. En caso de bienes o servicios no incluidos en la oferta económica, las cotizaciones presentadas deben venir acompañadas con dichas especificaciones.

20. Se debe proveer un esquema de garantía con el objetivo de garantizar la asistencia y cobertura de los productos comercializados por el fabricante y/o los distribuidores y/o los instaladores y/o el proveedor del contrato, ante eventuales fallas y defectos de material, fabricación y montaje, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los manuales dispuestos para tal fin, siguiendo con lo establecido de la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA y de acuerdo con lo establecido en la propuesta.

21. Llevar un registro sobre las intervenciones realizadas a cada vehículo con fecha, kilometraje registrado y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos, periodicidad de mantenimiento, y marcar con el número de la placa del vehículo, los repuestos que se instalen con ocasión de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía, información que debe encontrarse disponible cuando sea solicitada por el supervisor..

22. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de los mantenimientos señalados en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y digitales según las indicaciones del Supervisor del contrato. En el evento de que el contratista exceda el presupuesto del valor del contrato, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura no asumirá ningún costo adicional.

23. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos, nuevos, originales, de buena calidad, tanto originales como homologados previstos en la cotización, indicando la garantía del fabricante. Su precio no puede exceder la lista de precios establecidos en su oferta económica, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados por el fabricante cuando no exista el respuesto original y con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.

24. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.

25. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos.

26. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales y/u homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.

27. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos u otras que afecten la alineación y/o el balanceo de las ruedas, no tendrá costo para la entidad las alineaciones de dirección y ruedas a realizar como producto de dicha reparación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura, la certificación mediante la cual se evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.

29. Cumplir con los indicadores de calidad del servicio de mantenimiento en tiempos, cantidad, calidad y forma para la adecuada ejecución de trabajos solicitados.

30. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.

31. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, especialmente las contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” de todo el personal, que se vincule para la ejecución del contrato.

32. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio.

33. Permitir a quien delegue el supervisor del contrato por parte de la entidad, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.

34. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

35. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

5.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, responder por su calidad y efectuar los trabajos de tal forma que puedan destinarse satisfactoriamente al fin para el que fue contratado.

2. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con lo ofrecido en su propuesta y de acuerdo con el plan de suministro y /o programa de actividades de mantenimiento que defina la Entidad.

3. Señalar en forma clara y precisa el valor del contrato y de los ítems requeridos, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones y documentos del proceso.

4. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

5. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar los equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Todo el personal profesional propuesto, debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato y en caso de ser necesaria su sustitución, el nuevo profesional debe contar con condiciones y calidades mejores o iguales, al del inicialmente puesto a disposición.

6. Atender las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, por conducto del servidor público que ejercerá la supervisión del contrato.

7. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

8. EL CONTRATISTA deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. Mantener vigentes las garantías contractuales.

10. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

11. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

12. Designar de su personal, al empleado o contratista que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, durante la ejecución del contrato.

13. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.

14. Proporcionar al supervisor del contrato, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

15. El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Cali – Secretaría de Infraestructura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Cali - Secretaría de Infraestructura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

18. Responsabilidad del CONTRATISTA. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

5.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad Estatal se obliga a:

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.

3. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).

4. Designar al personal encargado de coordinar con el personal del CONTRATISTA la entrega del material.

5. Cancelar al CONTRATISTA la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7. Dar a conocer oportunamente la programación de actividades.

8. Liquidar el contrato.

5.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.10.1 Tipo: Prestación de Servicios

5.10.2 Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio. El taller de mantenimiento de vehículos debe estar ubicado dentro del perímetro urbano del Distrito de Santiago de Cali.

5.10.3 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.

5.10.4 Forma de Pago: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales con las órdenes de servicio realizadas en el período, conforme a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción de la Entidad, con el visto bueno del supervisor.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Copia de Cédula de ciudadanía y documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario- RUT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación bancaria actualizada.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por representante legal y/o revisor fiscal (anexar copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $ 202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro-Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Cultura	1,00%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal			

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables

5.11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.726.378.000), incluidos IVA aplicable, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato.

El presupuesto oficial se agotará mediante la modalidad de monto agotable conforme los precios unitarios para los mantenimientos o servicios que se realicen a cada vehículo. Por lo anterior, el presupuesto oficial corresponde al presupuesto disponible de la Entidad para esta actividad y para efectos de la estimación de los precios unitarios, la Entidad realizó Solicitud de Información a Proveedores SIP-004-2026 publicada el 31 de marzo de 2026 en SECOP II donde se lograron recibir cotizaciones objeto de análisis, logrando realizar los cálculos de precios unitarios y que se consoliden como precios techo.

5.11.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012417
Fecha de Expedición: 06 de marzo de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $ 1.726.378.000
Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor: 1.726.378.000 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apropiación: 4151/1.2.2.0.00.17/2.3.2.02.02.008/62010030011/BP260053751010106 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Sobretasa Gasol Malla Vial/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducción/Nías urbanas
Proyecto: BP-26005375/1/01/01/06 Realizar el mantenimiento de la maquinar

5.12. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.	20%
Calidad del servicio prestado por los perjuicios derivados en caso de ser deficiente.	Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.	Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato, su duración y tres (3) años más.	5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual contra eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

La toma de las pólizas será así:

● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La toma de las pólizas será así:

a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La información necesaria que la póliza debe contener es:

a) Número y año del contrato
b) Objeto del contrato
c) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $10.750.520,20 aproximar a $10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

5.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

5.14. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a la Secretaría de Infraestructura un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Secretaria de Infraestructura realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

5.15. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII - a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

5.17. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

6.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Pliego de Condiciones, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, su manifestación debe realizarse desde el usuario del Proponente Plural. El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La Entidad NO realizará el sorteo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

6.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma, la cual deberá contener todos los documentos con los que soporte la oferta en aspectos jurídicos y de experiencia, de carácter habilitante, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, los proponentes deberán presentar su propuesta en SECOP II por el valor total del presupuesto disponible de la Entidad, esto es MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.726.378.000). En caso contrario la Entidad modificará el valor a adjudicar por el presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la asignación de puntos del factor económico, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA**, en la pestaña OFERTA ECONÓMICA del indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem o servicio el cual comprende la mano de obra y repuestos incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual).

Bajo tal consideración la Secretaria de Infraestructura solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones.

Nota: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

6.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, la Entidad se permitirá evaluar las ofertas con valor artificialmente bajo de acuerdo a las buenas prácticas que han sido señaladas por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de oferta artificialmente bajas en Procesos de Contratación", la cual podrá ser consultada por cada uno de los proponentes.

6.5. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

- Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritmética a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtengan al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
- Si existiere un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

6.6. MONEDA DE LA OFERTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos.

- Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el anexo de experiencia la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

6.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

6.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

6.9. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acreditan el pago.

6.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

6.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

6.13. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

6.14. ADENDAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Pliego de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Pliego de Condiciones y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

6.15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación y lo enunciado en él.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el anterior numeral.

6.17. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a los documentos estudios previos y pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación y que sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas se realizará en dos etapas de la siguiente manera:

1. La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes.
2. La segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, la Entidad adjudicará al oferente que presente la oferta con la mejor relación costo-beneficio y se suscribirá el contrato por el presupuesto total asignado para el presente proceso de selección.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por la Secretaría; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: i) personas naturales nacionales o extranjeras, ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en el **Anexo 1** denominado "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe tener término de noventa días (90) de vigencia.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

7.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali.
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **ANEXO 2**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

7.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 5: Las actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto contractual.

7.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser persona natural, deberá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite. En este caso, para la verificación de la situación militar la entidad dará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplicación a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y demás normas aplicables.

Si el proponente es hombre menor de 50 años y la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

7.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:
1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción "MIS CATEGORÍAS" "Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla" o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra "REDAM"

Una vez se accede al trámite se puede descargar el documento en la opción "DESCARGA DE INFORMACIÓN #"

Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición y hará parte de los documentos que debe aportar el proponente con su oferta.

Persona natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.1.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO 3.

. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se deberá presentar certificación suscrita por el contador, indicando la exoneración existente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA - ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este documento y el formato, presentándolo con su propuesta.

7.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con NIT. 890.399.011-3 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Infraestructura, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.".

7.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.2. EXPERIENCIA – ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual o relacionada a la requerida por el Distrito de Santiago de Cali y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares y se acreditará mediante la experiencia en contratos ejecutados y liquidados que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 5** relacionando los contratos que pretenden hacer valer como experiencia, en todo caso, el equipo evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas con los documentos aportados.

Con el ánimo de fortalecer el acceso a las compras públicas se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la presentación de contratos con los cuales se pretenda hacer valer la experiencia:

a) Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

b) En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, se les aplique el aspecto número 2 (Número de contratos para la acreditación de la experiencia) que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los emprendimientos y empresas de mujeres que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4) de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, se deberán aportar los documentos definidos en el art. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

c) Para el cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 del 2026, que promueve la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Los EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y consumibles necesarios para los vehículos de carga pesada y maquinaria amarilla.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, se deberán aportar los documentos definidos en el art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 del 2026

d) Los proponentes diferentes a Mipymes y empresas y/o emprendimientos de mujeres y/o Discapacidad podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

7.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los contratos aportados deben corresponder con el objeto contractual y/o alcance y/o actividades relacionadas, es decir, con mantenimiento de vehículos pesados y/o maquinaria amarilla identificados en el RUP con al menos alguno de los siguientes códigos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-
78181501	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación de transmisiones
78181503	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

B. Estar relacionados y diligenciados en el **ANEXO 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

E. Indicar la moneda de la certificación. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos (COP) utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente en el link https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el sitio https://www1.oanda.com/currency/converter/. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos COP, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el link allí indicado.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no contengan la totalidad de la información que permita su verificación, se podrá copia del contrato junto con el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo No. 5 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

7.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptan auto certificaciones.

G. Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados.

7.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en los numerales previos.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA GENERAL: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Cuando se allegue un RUP para acreditar indicadores y no se encuentre en firme con la vigencia 2025, el proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentre en trámite ante la Cámara de Comercio para su verificación, no obstante la verificación del cumplimiento de los indicadores se realizará únicamente con la información que ya cuente con firmeza al momento del cierre del proceso de selección.

1. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes persona natural o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Indice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1.71**
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a **0.59**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **2.42**
Capital de trabajo	Mayor o igual al **PO**

1. Índices de capacidad financiera para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y emprendimientos de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Indice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1.14**
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a **0.69**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1.95**
Capital de trabajo	Mayor o igual al **PO**

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros, salvo el indicador de capital de trabajo donde se tendrá en cuenta la sumatoria del resultado de este indicador por cada uno de los integrantes.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

1. Índices de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad patrimonial	Mayor o igual a 0.17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0.08**

2. Índices de capacidad organizacional para Mipyme

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad patrimonial	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0.05**

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP actualizado (con indicadores financieros a la vigencia 2025) en firme, este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUP debe adquirir firmeza para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Cuando se allegue un RUP para acreditar indicadores y no se encuentre en firme con la vigencia 2025, el proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentre en trámite ante la Cámara de Comercio para su verificación, no obstante la verificación del cumplimiento de los indicadores se realizará únicamente con la información que ya cuente con firmeza al momento del cierre del presente proceso de selección.

7.5. CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica.

7.6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá aportar en su oferta el **ANEXO No. 8** debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y se encuentre legalmente facultado para ello, donde determine que CUMPLE con la totalidad de los requerimientos de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Además deberá presentar con su propuesta:

7.6.1. INFRAESTRUCTURA TALLER

Los proponentes deben demostrar que su infraestructura física está en la capacidad de prestar los servicios requeridos atendiendo la maquinaria de la Entidad, esta infraestructura debe estar acreditada, en caso de proponentes plurales por alguno de los integrantes.

Para esto el proponente se compromete que el Taller tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén de repuesto y área de recepción de los vehículos. Dichas áreas deben cumplir como mínimo lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ubicación: El taller deberá encontrarse dentro del perímetro urbano del Distrito de Santiago de Cali o hasta un radio máximo de treinta y cinco (35) kilómetros desde dicho perímetro.
- Área mínima: El taller deberá contar con un área total no inferior a setecientos (700) m², incluyendo todas las áreas requeridas.
- Capacidad operativa: El taller deberá garantizar la atención simultánea de al menos tres (3) equipos de maquinaria pesada, los cuales deben estar disponibles para el uso de la Secretaría de Infraestructura
- Recepción: La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente.
- Contar con dispositivos de seguridad y/o vigilancia en el Taller.

Nota: Las actividades de mantenimiento se realizarán en el taller del contratista, sólo en los casos en que los equipos no puedan ser trasladados, las intervenciones se realizarán en el sitio donde se encuentren. El desplazamiento de los vehículos por parte del proveedor a lugares distintos del taller autorizado correrá por cuenta del mismo y requerirán autorización previa del Supervisor del Contrato.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la infraestructura del taller requerido para la prestación del servicio.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar:

- Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con un taller disponible para la ejecución del contrato.
- Registro fotográfico reciente del taller.
- Documento que acredite la propiedad, tenencia o disponibilidad del inmueble (certificado de tradición, contrato de arrendamiento o documento equivalente).

Nota: En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

7.6.2. EQUIPO MÍNIMO ESPECIALIZADO

El contratista deberá garantizar que dispone de las herramientas y equipo especializado, necesarios para la prestación del servicio con calidad, en forma ágil y eficaz, durante el término de ejecución del contrato contando como mínimo con los siguientes equipos:

Ítem	Cantidad	Equipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	1	Balanceadora de llantas
2	1	Equipo para montaje y desmontaje de llantas
3	1	Compresor de aire industrial
4	1	Red neumática instalada
5	1	Contenedor para recolección de aceite usado
6	1	Engrasadora (manual o eléctrica)
7	1	Equipo de alineación y balanceo
8	1	Equipo de soldadura multiproceso (MIG, TIG, SMAW)
9	1	Equipo de oxicorte (oxígeno-acetileno)
10	1	Equipo para carga y diagnóstico de baterías
11	1	Equipo de sincronización de motores gasolina
12	1	Equipo de sincronización de motores diésel
13	1	Esmeril de banco
14	1	Extractores de poleas y rodamientos
15	3	Gatos hidráulicos de alto tonelaje
16	1	Máquina para lavado de motores (hidrolavadora industrial)
17	1	Medidor de vacío
18	1	Scanner multimarca para maquinaria pesada
19	1	Prensa hidráulica (mínimo 50 toneladas)
20	1	Taladro de banco (vertical)
21	1	Torquímetros de alto rango
22	1	Grúa hidráulica para motores y transmisiones
23	1	Sistema de extracción de aceites usados
24	1	Banco de pruebas para sistemas de inyección electrónica
25	1	Banco de pruebas para sistemas hidráulicos
26	1	Alineador de ejes y chasis para vehículos pesados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

27	1	Equipo de diagnóstico hidráulico (manómetros, caudalímetro, kit de pruebas)
28	2	Bancos de trabajo para motores (engine stand)
29	1	Puente grúa o sistema de izaje
30	1	Equipo de diagnóstico eléctrico automotriz (scanner)
31	1	Sistema de recuperación y carga de aire acondicionado
32	1	Kit de medición de precisión (micrómetros, galgas, alesómetros)
33	1	Equipo portátil para atención en campo (soldadura o diagnóstico)
34	1	Equipo Flushing Hidráulico o combustible
35	1	Equipo de análisis de gases

- Para la ejecución del contrato el supervisor verificará el cumplimiento mediante visitas técnicas, en las cuales se verificará la existencia, estado y disponibilidad operativa de los equipos.

7.6.3. REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE ALTA ROTACIÓN

El proponente debe acreditar, con la presentación de la oferta, que cuenta con alianzas comerciales, convenios o acuerdo con proveedores o distribuidores o representantes autorizados, de fabricantes de repuestos y consumibles para maquinaria y/o vehículos similares a los requeridos dentro del proceso contractual.

El proponente deberá demostrar vínculo con al menos una (1) de las siguientes marcas CHEVROLET, MERCEDES BENZ, CASE, INTERNATIONAL, DYNAPAC o BOMAG o sus representantes oficiales en el país y/o ciudad.

Estas alianzas deberán garantizar la disponibilidad de repuestos y consumibles de alta rotación, asegurando su suministro oportuno conforme a las necesidades de la operación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La acreditación se realizará mediante certificaciones, cartas de respaldo, acuerdos comerciales u otros documentos idóneos, expedido por el proveedor o distribuidor autorizado, los cuales deberán encontrarse vigentes (60 días calendario) al momento del cierre y especificar el alcance de su relación comercial.

Durante la ejecución del contrato, la supervisión verificará el cumplimiento mediante la revisión de los tiempos de atención de los servicios de mantenimiento, la disponibilidad efectiva de repuestos en las intervenciones realizadas y, cuando lo considere necesario, mediante visitas técnicas.

El contratista será responsable por los retrasos en la prestación del servicio derivados de la falta de disponibilidad de repuestos y consumibles.

7.6.4 MANEJO DE RESIDUOS

En la ejecución se deberá realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos.

Los proponentes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el Proponente debe enviar junto con su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos.

7.6.5. OTRAS DISPOSICIONES AMBIENTALES

- Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones".

- Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

02/10/2005 “por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.

- Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el presente requisito se cumple con que uno de los miembros acredite el documento y que el mismo esté asociado a la operación del taller donde se prestarán los servicios de mantenimiento.

7.6.6. GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.

El proponente deberá presentar **ANEXO No. 8** donde se compromete a ofrecer las condiciones establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA para los servicios y repuestos y/o accesorios reemplazados.

7.6.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar **ANEXO No. 9** donde se compromete a ofrecer el personal idóneo para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad, para ello deberá aportar los siguientes perfiles:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de resultar adjudicatario dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución el proponente deberá presentar la siguiente documentación junto con el compromiso de vinculación al presente contrato.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida.
3. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, cargo a desempeñar.
4. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula.
5. Copia Diploma o Acta de grado que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.
6. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional
7. Para la acreditación de la experiencia requerida, cada uno de los integrantes debe presentar las certificaciones correspondientes, las cuales deberán incluir como mínimo la siguiente información:

· Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
· Objeto claramente definido.
· Cargo ejercido por el profesional.
· Fecha de iniciación y fecha de terminación.

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA 1: Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: En caso de traslape de tiempos de experiencia en las certificaciones allegadas, se tendrá en cuenta únicamente una de ellas.

NOTA 5: En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soporte que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.).

NOTA 6: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el contratista tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA 7: El no cumplimiento del personal mínimo requerido, es considerado como un incumplimiento que afecta gravemente la ejecución del contrato. En consecuencia, puede generar incumplimiento por parte del contratista de obra y puede ser causal de imposición de multas o terminación del contrato.

NOTA 8: Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la Entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 9. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011 artículo 88, que modifica el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual).

Vale la pena mencionar que el pasado 1 de febrero de 2023, el gobierno Nacional expidió el Decreto 142 por el cual se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria. De su contenido se destaca:

- Se integran criterios sociales y ambientales a la valoración de la oferta más favorable en función de criterios cualitativos vinculados al objeto, incluyendolos en los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad- precio.
- Los criterios favorables podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de las medidas de eficiencia energética y la utilización de la energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente. Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Descripción		Puntaje
Oferta económica: Conforme al método de evaluación determinado por Menor Valor que rige el día hábil siguiente de la fecha de apertura de las ofertas presentadas.		72
Factor de Técnico (13 puntos)	Ofrecimiento de disponibilidad operativa para la ejecución del contrato, consistente en la atención en campo de requerimientos de mantenimiento durante las 24 horas del día y con cobertura en el perímetro urbano.	15
Inclusión Social (2.5 puntos)	Vinculación de por lo menos una (1) personas de cualquier grupo poblacional vulnerable con enfoque diferencial de los grupos poblacionales susceptibles de inclusión social	2.5
Apoyo a la Industria Nacional		10
Criterios diferenciales (0,50 puntos)	Mipymes	0.25
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Puntaje total	**100**

Para efectos de calificación la Entidad verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma lo siguiente:

"ARTÍCULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

8.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 72 PUNTOS)

8.1.1. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, los proponentes deberán presentar su propuesta en SECOP II por el valor total del presupuesto disponible de la Entidad, esto es MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.726.378.000). En caso contrario la Entidad modificará el valor a adjudicar por el presupuesto oficial.

Para la asignación de puntos del factor económico, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA**, en la pestaña de OFERTA ECONÓMICA indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem o servicio el cual comprende la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mano de obra y repuestos incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Con la información anterior diligenciada por cada uno de los proponentes se verificará el valor total de la oferta que presenten los oferentes a partir de la sumatoria de todos los ítems unitarios. En caso de que algún ítem no haya sido diligenciado o tenga valor $0 será rechazada la propuesta. En aquellos ítems en los que la entidad indicó “No aplica” no deberán ser alterados. Los valores a ofertar en ningún momento pueden superar los valores unitarios para cada ítem determinados por la Entidad como VALORES TECHO en el **ANEXO No. 7 PRECIOS TECHO**, so pena de rechazo de la oferta.

Lo anterior, teniendo en consideración de que se trata de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluyendo repuestos y mano de obra, cuya ejecución depende de la necesidad de cada vehículo. Por tanto los valores totalizados respecto al valor de los servicios ofertados solo servirán de margen para la evaluación de la oferta conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que dentro de la ejecución del contrato los valores unitarios propuestos serán el marco referente para la ejecución del servicio conforme a la necesidad soportada por el Supervisor designado.

El valor total de la propuesta establecida en el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA**, se presentará en pesos. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA 2: Los valores propuestos de cada ítem contenidos en el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA** deberán mantenerse durante el plazo de ejecución. Se reitera que el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: El **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA** deberá ser presentado en Excel. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Al elaborar el ofrecimiento económico el valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

8.1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

- Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritmética a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtengan al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
- Si existiere un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

8.1.1.2. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la valoración del factor económico se utilizará el método de Menor Precio, y se asignará un máximo de (72) puntos a la propuesta que presente el menor valor resultante conforme a la sumatoria de todos y cada uno de los ítems que contiene la propuesta señalados en el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA** y a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2. FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje del factor de calidad de acuerdo con los ofrecimientos realizados para la ejecución del contrato, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFRECIMIENTO DE DISPONIBILIDAD OPERATIVA 24 HORAS Y CON COBERTURA EN EL PERÍMETRO URBANO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

La Entidad otorgará 15 puntos al proponente que ofrezca sin costo para la Entidad la disponibilidad operativa para la ejecución del contrato, consistente en la atención en campo de requerimientos de mantenimiento durante las 24 horas del día y con cobertura en el perímetro urbano.

Para efectos de lo anterior, el proponente debe suscribir **ANEXO No. 10** en el cual indica su ofrecimiento.

8.3 VINCULACIÓN DE PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL. (MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará 2.5 puntos al proponente que vincule dentro de su personal mínimo una (1) persona que ostente condición de vulnerabilidad, conforme los criterios establecidos en la Guía de compras públicas con enfoque de inclusión social MAJA.01.04.01.P001.G002. En caso de que el personal mínimo requerido no ostente alguna de las calidades deberá comprometerse a vincularlo como personal adicional.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe suscribir **ANEXO No. 11- VINCULACIÓN DE PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL** en el cual indica su ofrecimiento acompañado el cual deberá ser validado en la ejecución del contrato con la presentación de los siguientes documentos según sea el caso:

GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	ACREDITACIÓN
• Mujer cabeza de familia.	Declaración ante notario de la mujer expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Conforme al parágrafo del art. 2 de la Ley 1232 de 2008, esta declaración está exenta del pago de emolumento notarial.
• Mujer víctima de violencias basada en género.	1. Certificado o copia de medida de protección expedida por Comisaría de Familia, Juez o Fiscalía (art. 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o autoridad indígena. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Mujer trans.	1. Documento que acredita su condición (Opciones): - Opción 1: Aval de una organización LGTBIQ+ con personería jurídica que certifique su orientación sexual. - Opción 2: Copia del Registro Civil de Nacimiento o documento de identidad con la corrección del componente sexo. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular.
• Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2.	3. Hoja de vida con información básica para contrastar con soportes. 4. Declaración juramentada de no haber culminado estudios básicos, o en su defecto, acta de grado o diploma de bachiller. 5. Certificado del SISBEN que conste pertenencia a los grupos A, B o C. 6. Si es mayor de 18 años: Copia de cédula de ciudadanía (debe ser menor de 28 años). 7. Si es menor de 18 años: Autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o el Ente Territorial Local.
• Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.	1. Hoja de vida con información básica para contrastar con soportes. 2. Certificado de estudios universitarios. 3. Certificado del SISBEN que conste pertenencia a los grupos A, B o C. 4. Copia de la cédula de ciudadanía que conste que es menor de 28 años. 5. Si es menor de 18 años: Autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o el Ente Territorial Local.
• Jóvenes que se vinculen al primer empleo.	1. Hoja de vida con información básica para contrastar con soportes. 2. Constancia de Primer Empleo (Opción 1: Certificación del Ministerio de Trabajo; Opción 2: Declaración juramentada de no haber estado vinculado laboralmente ni ser cotizante).
• Adulto Pre-pensionado.	1. Copia de Historia laboral que acredite estar a tres (3) años o menos de cumplir edad y semanas para pensión de vejez (según régimen de prima media o ahorro individual).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	2. Certificado de afiliación a fondo de pensiones. 3. Declaración juramentada de no haber accedido a ningún tipo de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar). 4. Copia de la cédula de ciudadanía.
• Adulto mayor que no será beneficiario de pensión de vejez.	1. Certificación del fondo pensiones de ahorro individual o de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, que el capital que hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los 3 años en que se deba cumplir con las 1.300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media. 2. Certificado de afiliación a fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado. 3. Declaración bajo la gravedad del juramento de que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar) que señala la legislación colombiana. 4. Copia de la cédula de ciudadanía para acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años.
• Población indígena.	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Desplazados por la violencia.	1. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Personas en proceso de reintegración o reincorporación.	1. Certificación de desmovilizaciones colectivas (Oficina de Alto Comisionado para la Paz), o certificado del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (individual), o certificado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). 2. Copia del documento de identificación de la persona en proceso. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.
• Población con discapacidad o diversidad funcional.	1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización (Ministerio de Salud - Resolución 113 de 2020) o Certificado/copia de la Resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.
• Población habitante de zonas rurales.	1. Certificado de la Junta de Acción Comunal Veredal que indique que la persona vive en la vereda. 2. Certificado de vecindad o residencia expedido por la autoridad municipal o equivalente (delegado o Alcalde).
• Persona con proceso de superación de la vida en calle.	1. Certificado de que la persona ha realizado proceso de superación de la vida en calle, proveniente de una ONG de la red de amigos de la calle. La ONG debe contemplar dentro de su objeto social la "atención de habitantes de calle y de personas que consumen sustancias psicoactivas".
• Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Mujeres indígenas.	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Mujeres con discapacidad.	1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020. 2. Certificado o copia de la resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado.	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos.	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Indígenas aislados y amenazados.	1. Certificado de pertenencia indígena expedido por el Ministerio del Interior. 2. Oficio de autoridad indígena que reconozca la situación. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Una vez adjudicado el contrato, se deberá incluir en la minuta, el compromiso que haya establecido el proponente adjudicatario como parte de las obligaciones del mismo y se debe establecer que el plazo para su acreditación no puede ser superior a un (1) mes contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá requerir al contratista para que aporte la relación del personal en condición de vulnerabilidad vinculado y los soportes correspondientes, quien, además de los documentos antes enunciados, deberá presentar el contrato bien sea de trabajo en cualquiera de sus modalidades o de prestación de servicios, según sea el caso, junto con los documentos de identidad de estas personas y hojas de vida con datos de contacto de dichas personas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si durante la ejecución del contrato se requiere cambiar el personal contratado previamente presentado, el contratista deberá acreditar nuevamente los requisitos antes establecidos.

Para cada pago, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso, donde certifique que el personal en condición de vulnerabilidad continúa vinculado. El supervisor del contrato deberá dejar constancia de la validación de dicha obligación en el informe realizado para ordenar el pago correspondiente.

8.4. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo con el análisis realizado para la ejecución del contrato se tienen precios unitarios de referencia calculados con las cotizaciones presentadas en la solicitud de información a proveedores SIP-002-2025 más no se tienen cantidades establecidas por lo tanto no es aplicable la consulta de bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales teniendo en cuenta que este es un caso donde de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no es posible aplicar dicho puntaje bajo esta disposición. No obstante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato como se contempla en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de incluir uno superior.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

8.4.2.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 12**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO No. 12.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 12**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.5.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No. 12** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.6. CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,50 PUNTOS)

Con el ánimo de promover el acceso a las compras públicas e incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y las mipymes con domicilio en el territorio nacional en los procesos de contratación la Entidad otorgará los siguientes puntaje conforme la acreditación que realice el proponente:

8.6.1 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.6.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **ANEXO No. 13** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 “Factores de desempate y acreditación”, deberán allegar los documentos que lo acrediten al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

Así las cosas, el Distrito Especial de Santiago de Cali dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las
- condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los parágrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (...)PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo las previstas y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, se rechazarán las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término legal establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido para este proceso.
2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
3. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales, económicas y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en este proceso y sus anexos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

5. Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de los bienes o servicios a adquirir.
6. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
7. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo de Compromiso Anticorrupción y/o Transparencia.
8. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
9. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
10. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
11. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
12. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Distrito de Santiago de Cali a error, para beneficio del Proponente.
14. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
15. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el **ANEXO No. 6** de **OFERTA ECONÓMICA.**
16. Cuando el proponente no presente oferta económica o lo propuesto supere el valor del presupuesto oficial de los precios techo del **ANEXO No. 7 PRECIOS TECHO**
17. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica al cierre del proceso.
18. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

19. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
21. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento
22. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
23. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
24. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
25. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
26. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta.
27. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.
28. Cuando en la propuesta económica se le atribuya IVA a aquellos elementos o ítems que la norma tributaria ha indicado expresamente excluir de IVA o estar exentos de IVA.
29. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en este proceso y en la Ley.
30. Cuando en la oferta el valor ofertado para alguno de los ítems incluido IVA supere el valor unitario promedio incluido IVA establecido en el **ANEXO No. 7** de precios techo para el proceso.
31. Cuando la oferta del oferente sea calificada por la plataforma SECOP II como NO VÁLIDA, en los casos en que se expida una adenda y el proponente ya se hubiese presentado y no se volvió a presentar sus ofrecimientos después de la expedición de aquella.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

`

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de abril de (2026).

Cordialmente,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Fecha: 2026.04.29 10:06:24 -05'00'

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Parte Jurídica – Julieth Arias Restrepo - Contratista
Parte Financiera - Jhojan Medina Llanten - Contratista
Parte Técnica - Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho
Sebastían Tarapuez Martínez - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.